

NÚMERO 3.511

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACTA DE 18 DE FEBRERO DE 2022 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio para Granada y provincia, (con código de convenio n.º 18000185011981), de fecha 18 de febrero de 2022, sobre interpretación del artículo 14 del texto del Convenio Colectivo con relación al Anexo I (tablas salariales), presentado el día 4 de julio de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de julio de 2022.-La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por suplencia, el Delegado Territorial de Turismo, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández (Orden de 6-7-22 - BOJA nº 130 de 8-7-22)

ACTA REUNIÓN COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

D. Javier Méndez Cabezudo

Dª Gádor Hernández Conde

Por la representación sindical:

Comisiones Obreras

Dª Elvira Martínez Sánchez

Dª Mª Carmen Lorenzo Fandila

Unión General de Trabajadores:

Dª Elisenda Sánchez Ramírez.

D. Alberto Sánchez Carmona.

En la ciudad de Granada, siendo las 10,30 horas del día 18 de febrero 2022, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y Provincia, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Granada, sita en Calle Maestro Montero nº 23, bajo, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consulta realizada por el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, interpretación artículo 14, del Texto del convenio con relación al anexo I, tablas salariales. Autorización para publicación de la presente acta

PRIMERO. Con relación a la consulta realizada, se hace constar que los salarios establecidos en el Anexo I, adjuntado al texto del convenio colectivo de comercio, para Granada y su provincial, son el resultado de multiplicar el salario base mensual, por 16 pagas anuales, es decir las 12 pagas ordinarias, más las 4 pagas extraordinarias establecidas en el artículo 18 del indicado convenio colectivo, por lo que el salario base mensual fijado para los grupos I, II, III, IV y V, será el resultado de dividir los importes reseñados en el anexo I del convenio entre 16, salvo los correspondientes a los trabajadores para la formación, pues el importe reseñado en el anexo I, es el salario base mensual.

Por otra parte, se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, apartado B.1.2, es competencia de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su provincia: "el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio, así como la intervención con carácter previo al planteamiento formal de conflicto colectivo en procedimientos no judiciales derivados de la aplicación e interpretación o ante el órgano judicial competente"

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dentro de las competencias legales, así como convencionales, de esta Comisión, se interpreta y aclara el artículo 14 del Texto del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su provincia, así como su Anexo I, en la forma expuesta en el párrafo primero, siendo el salario base mensual, el resultado de dividir el importe anual fijado en el indicado Anexo I, para los Grupos I, II, III, IV y V, entre 16.

Por unanimidad de los miembros de la comisión paritaria, se acuerda dar por aclarada la consulta realizada, en los términos anteriormente indicados,

Se acuerda por unanimidad, remitir la presente acta, de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio, para Granada y su provincia, 2015-2022, a la autoridad laboral competente para su inscripción, depósito y publicación, autorizando a D. Roberto Ariza Moleón, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y publicación

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 11:15 horas, después de ser firmada la presente acta por todos los asistentes en el lugar y fecha arriba reseñado.

NÚMERO 3.513

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACTA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio para Granada y provincia, (con código de convenio n.º 18000185011981), de fecha 19 de noviembre de 2021, sobre solicitud aclaración artículo 28, apartado d), con relación al artículo 31 del Convenio Colectivo, presentado el día 4 de julio de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de julio de 2022.-La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por suplencia, el Delegado Territorial de Turismo, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández (Orden de 6-7-22 - BOJA n.º 130 de 8-7-22)

ACTA REUNIÓN COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

D. Javier Méndez Cabezudo

Dª Gábor Hernández Conde

Por la representación sindical:

Comisiones Obreras

Dª Elvira Martínez Sánchez

Dª Laura Raya Molina

Unión General de Trabajadores:

Dª Elisenda Sánchez Ramírez.

D. Alberto Sánchez Carmona.

En la ciudad de Granada, siendo las 10,30 horas del día 19 de noviembre 2021, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y Provincia, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Granada, sita en Calle Maestro Montero nº 23, bajo, para tratar los siguientes asuntos:

1ª Consulta UGT, Solicitud aclaración artículo 28, apartado d), con relación al artículo 31, del Convenio Colectivo

PRIMERO. Con relación a la consulta realizada, se hace constar que mientras el artículo 28, del texto del Convenio Colectivo de Comercio, para Granada y su provincia, vigente para los años 2015 a 2022, regula los permisos a favor de los trabajadores, como mejora social de los establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mientras que el artículo 31 del Texto del Convenio Colectivo, regula la suspensión de la relación laboral, por el ejercicio por el trabajador del permiso por paternidad a cargo de la Seguridad Social.

A la vista de lo expuesto, si un trabajador, es padre, tendrá derecho a 5 días de permiso, retribuido a cargo exclusivo de la empresa, con independencia de la prestación por maternidad o paternidad a que tiene derecho el trabajador.

Se acuerda por unanimidad, remitir la presente acta, de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio, para Granada y su provincia, a la autoridad laboral competente para su inscripción, depósito y publicación, autorizando a D. Roberto Ariza Moleón, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y publicación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 11,15 horas, después de ser firmada la presente acta por todos los asistentes en el lugar y fecha arriba reseñado.

NÚMERO 3.514

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACTA DE 24 DE FEBRERO DE 2022 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA.

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio para Granada y provincia, (con código de convenio n.º 18000185011981), de fecha 24 de febrero de 2022, sobre salarios contratos para la formación y aprendizaje

para el año 2022 y actualización del plus, artículo 24 del Convenio Colectivo, presentado el día 8 de julio de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de julio de 2022.-La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por suplencia, El Delegado Territorial de Turismo, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández (Orden de 6-7-22 - BOJA n.º 130 de 8-7-22)

ACTA REUNIÓN COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

D. Javier Méndez Cabezudo

D.º Gádor Hernández Conde

Por la representación sindical:

Comisiones Obreras

D.º Elvira Martínez Sánchez

D.º Carmen Lorenzo Fandila

Unión General de Trabajadores:

D.º Elisenda Sánchez Ramírez.

D Alberto Sánchez Carmona.

En la ciudad de Granada, siendo las 10,00 horas del día 24 de febrero de 2022, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y Provincia, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Granada, sita en Calle Maestro Montero nº 23, bajo, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Subida salarial contratos para la formación (SMI), año 2022.

2.º Artículo 24 subida 2% para 2022.

1. PRIMERO.- Dentro de las facultades establecidas en el Convenio Colectivo, de Comercio, para Granada y provincial, y en particular, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, apartado "salarios contratos para la formación y aprendizaje", teniendo en cuenta la nueva regulación del Salario Mínimo Interprofesional, para el año 2022, regulado en el RD 152/2022, de 22 de febrero de 2022, se establece como salario base de dichos trabajadores, con efectos del 1 de enero 2022 a 31 de diciembre de 2022, los siguientes:

| | <u>Salario base mes</u> | <u>Salario base anual</u> |
|---------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| * Trabajador 1º año | 875,00 euros | 14.000,00 euros |
| * Trabajador 2º año | 875,00 euros | 14.000,00 euros |
| * Trabajador 3º año | 911,07 euros | 14.577,12 euros |

2. SEGUNDO.- Con relación al artículo 24, subida salarial 2%, establecida en el convenio colectivo, se acuerda fijarse el plus, para el año 2022, de 21,43 euros mensuales, y en cómputo anual 257,18 euros.

Se acuerda por unanimidad, remitir la presente acta, de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio, para Granada y su provincia, 2015-2022, a la autoridad laboral competente para su inscripción, depósito y publicación, autorizando a D. Roberto Ariza Moleón, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y publicación

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 10,30 horas, después de ser firmada la presente acta por todos los asistentes en el lugar y fecha arriba reseñado.

NÚMERO 3.654

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases concurso-oposición plaza Oficial Policía Local, promoción interna

EDICTO

Se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 14/07/2022, se adopta el siguiente acuerdo:

DECIMOPRIMERO. EXPEDIENTE 2472/2022. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA

PLAZA OFICIAL DE POLICÍA POR PROMOCIÓN INTERNA O.E.P. 2022

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Albolote, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna, prevista en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por acuerdo de la JGL de 12 de mayo de 2022, y publicada en el BOP de Granada nº 96, de 20 de mayo de 2022.